



CORBANA-SL-BOL-035-2026
SEMANA 36 del 03 al 09 de setiembre del 2026

LEGISLATIVO

Período de sesiones ordinarias Del 31 de julio al 31 de octubre	
Sociales	
Ley de modernización y fortalecimiento de la inspección general de trabajo	
Expediente N° 25696 Proponentes: Vianney Mora Vega (FA)	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento de Gestión Humana de CORBANA, la Comisión de Asuntos Laborales y los encargados de temas laborales de las empresas bananeras. Estado: El 08 de setiembre del 2026, se conformó una subcomisión que lo estudiará, integrada por los Dips.: Mora Ruiz (PPSO), Murillo Murillo (PLN) y Araya Sibaja (PFA), hasta el 2 de diciembre de 2026. Resumen: Moderniza y fortalece la Inspección General de Trabajo mediante la ampliación de sus funciones preventivas, fiscalizadoras y sancionadoras. Establece un procedimiento inspectivo de carácter preventivo y un procedimiento sancionador administrativo, trasladando la imposición inicial de sanciones a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, con garantías de debido proceso, recursos e impugnación judicial. Fortalece las potestades de inspección mediante visitas sin previo aviso, asistencia técnica, herramientas tecnológicas y una Escuela de Inspección Laboral, además de ampliar la supervisión a aspectos como salud ocupacional, violencia y discriminación laboral. Asimismo, reforma el régimen de infracciones y multas del Código de Trabajo, clasificando las faltas según su gravedad y fortaleciendo la protección de las personas trabajadoras, incluidas las personas adolescentes trabajadoras.
Jurídicos	
Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado	
Expediente N° 25706 Proponente: José María Villalta (PFA)	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento de Gestión Humana de CORBANA y los encargados de temas laborales de las empresas bananeras. Estado: El 08 de setiembre del 2026, se conformó una subcomisión que lo estudiará, integrada por los Dips.: Esquivel Rodríguez (PPSO), Gordienko López (PUSC) y Hernández Ulloa (PLN), hasta el 03 de diciembre del 2026.

	Resumen: Establece un marco integral para identificar, prevenir, prohibir y sancionar el acoso laboral en los sectores público y privado, con el fin de garantizar un trato digno y un entorno de trabajo libre de violencia y acoso. Su protección abarca distintas relaciones y ámbitos laborales, independientemente de la situación contractual, y comprende conductas que pueden presentarse una sola vez o de manera reiterada y causar o ser susceptibles de causar daño físico, psicológico o económico. Regula las modalidades de acoso, los procedimientos internos de denuncia e investigación, las garantías y medidas de protección para las personas denunciantes, las competencias del MTSS y las sanciones aplicables según la gravedad de los hechos.
Reforma a la ley orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 de 04 de noviembre de 1994 y sus reformas, y a la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 de 31 de julio de 2002 y sus reformas para aclarar las normas competenciales y organizativas de la Contraloría General de la República	
Expediente N° 25722 Proponente: Poder Ejecutivo	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la Sección de Control Interno de CORBANA, el Departamento de Financiamiento y Egresos y la Auditoría Interna de CORBANA. Estado: El 08 de setiembre del 2026, se conformó una subcomisión que lo estudiará, integrada por los Dips.: Calvo Cruz (PPSO), Jiménez Cordero (PPSO), y Román Mora (PFA), hasta el 03 de diciembre del 2026. Resumen: Delimita las competencias de la Contraloría General de la República y de las auditorías internas para evitar la coadministración, concentrando sus funciones de control y fiscalización en la legalidad y el resguardo de los fondos públicos. Establece que no podrán sustituir ni intervenir en competencias propias de la administración activa ni en decisiones de oportunidad y conveniencia. Además, restringe el control interno, las auditorías y la valoración de riesgos al resguardo de fondos públicos; elimina el control sobre eficiencia y eficacia; limita las auditorías de la Contraloría a las financieras; impide que sus investigaciones suspendan actos o contratos sin orden judicial y reduce de 30 a 20 días hábiles el plazo para la aprobación de contratos, fijándolo en 10 días hábiles para las empresas públicas en competencia.
Agropecuarios	
Ley para promover el aseguramiento por tiempo efectivo de los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero	

Expediente N° 24619 Proponente: Danny Vargas Serrano	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para los encargados de recursos humanos de las empresas bananeras y la Comisión de Asuntos Laborales del sector. Estado: El 08 de setiembre del 2026, se conoció las 22 mociones de fondo vía artículo 137 correspondientes al primer día, de las cuales todas fueron rechazadas, y la 137-1 fue retirada por su proponente. Resumen: El proyecto tiene como objetivo promover el aseguramiento por tiempo efectivo de los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero, al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, garantizando una mayor justicia contributiva, formalización y protección para los trabajadores del sector agropecuario, acuícola y pesquero.
Ley para garantizar la operatividad inmediata de los fondos de emergencia sanitaria agropecuaria	
Expediente N° 25489 Proponente: Luz Mary Alpízar Loaiza, Horacio Alvarado Bogantes, Kattia Cambroner Aguiluz, Cynthia Cordoba Serrano, María Marta Padilla Bonilla, Ariel Robles Barrantes, Pedro Rojas Guzman, Yonder Salas Duran, Geison Valverde Méndez, Daniel Vargas Quiros	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Asistencia Técnica, y la Junta Directiva de CORBANA. Estado: El 08 de setiembre del 2026, se aprobó una moción para que el proyecto sea consultado a: Sistema Banca para el Desarrollo, Servicio Fitosanitario del Estado, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, todos los bancos públicos del Estado, Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Emergencias, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, Servicio Nacional de Aduanas, Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, e Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria. Resumen: El presente proyecto precisa y refuerza las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su condición de jerarca del título presupuestario, estableciendo que la declaratoria de emergencia técnica sanitaria constituye un acto administrativo habilitante suficiente para la ejecución inmediata de los recursos legalmente previstos para tales fines
Relaciones internacionales y comercio exterior	
Aprobación del "tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y el Estado de Israel"	
Expediente N° 25542 Proponente: Poder Ejecutivo	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento de Inteligencia de Negocios. Estado: El 10 de setiembre del 2026, se trasladó la audiencia para que se reciba a los señores Manuel Tovar Rivera, ministro de Relaciones Exteriores y Culto, e Indiana Trejos, ministra de Comercio Exterior, para el 1 de octubre de 2026.

	Posteriormente, se rechazó una moción para que reciba en audiencia a los señores Wajiha Sasa Marí, cónsul honoraria de Palestina en Costa Rica, y Boeglin Naumovic, especialista en Derecho Internacional. Seguidamente, se aprobó una moción para a audiencia a la señora Paula Bogantes Zamora, ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Finalmente, se aprobó una moción para ampliar por 60 días hábiles el plazo al expediente Resumen: El proyecto de ley busca aprobar el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica e Israel, estableciendo reglas para facilitar el comercio, reducir aranceles y promover inversión y cooperación entre ambos países. Costa Rica podrá aplicar el precio mínimo de exportación de banano.
--	--

NORMATIVA

Leyes	
Adición de un artículo 31 bis a la ley 7554, ley orgánica del ambiente, del 04 de octubre de 1995; ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras	
Ley N° 10970 ALC N° 118 del 07 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para el coordinador del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura y la Comisión Ambiental Bananera. ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo 31 bis a la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 4 de octubre de 1995. El texto es el siguiente: Artículo 31 bis- Obligación de garantizar la implementación de pasos de fauna de medidas para el paso seguro de la fauna silvestre en los sitios donde se evidencie, bajo criterio de experto, que la infraestructura vial cantonal y nacional sea esta existente u obra nueva, interrumpe la conectividad natural fragmentando hábitats acuáticos y terrestres. Toda infraestructura pública que, por su locación o funcionamiento y según se demuestre mediante los estudios y evidencias correspondientes, afecte directa o indirectamente el desplazamiento natural de fauna silvestre de cualquier especie (terrestre o acuática), en cualquier parte del país, en especial en áreas de protección, áreas silvestres protegidas, parques nacionales, reservas forestales, bosques, patrimonio natural del Estado o cualquier punto frágil que se identifique como cruce natural de fauna silvestre, deberá contar con las estructuras adecuadas que faciliten el libre paso de esta de un lado al otro de la infraestructura para todos los sitios en los que los estudios así lo determinen. De tal forma que permita el movimiento de vida silvestre dentro de su rango de hábitat, el flujo genético y un ecosistema ecológicamente equilibrado. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), las municipalidades, así como cualquier otra entidad estatal, deberá coordinar con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación para incluir la implementación de los pasos de fauna en proyectos nuevos; o bien, descartar la necesidad de estas. Para las vías existentes y en operación, donde se apliquen actividades de sustitución de elementos, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y

mantenimiento, de igual forma debe garantizarse la implementación de las medidas necesarias para mitigar la fragmentación de hábitats y procurar el paso seguro de las especies de fauna silvestre. Dichos sitios deberán ser identificados mediante criterio técnico-científico y en consenso con el Sinac. La identificación de medidas dirigidas a fauna silvestre debe ser parte integral de la formulación de cualquier proyecto de infraestructura pública, desde la etapa de identificación y pre-inversión, de manera que los costos de su implementación y mantenimiento sean considerados en el presupuesto requerido para realizar el proyecto. La Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberá verificar la inclusión del compromiso de implementar las medidas ambientales dirigidas a la fauna silvestre en la ejecución de proyectos de infraestructura, como parte del otorgamiento de la viabilidad ambiental, lo anterior según las recomendaciones de los estudios biológicos y técnicos correspondientes. Los proyectos de obra vial categorizados como de muy bajo impacto, pero que por su ubicación se identifique el impacto sobre la fragmentación de la conectividad ecológica y que afecte el desplazamiento de la fauna silvestre (acuática y terrestre), deben implementar medidas ambientales de mitigación como parte de la aplicación del Código de Buenas Prácticas Ambientales. Las medidas ambientales a implementar, así como el diseño de estas, serán producto del estudio técnico-científico por medio del cual se identificarán los puntos calientes donde se requiera la implementación de estas medidas. Dicho estudio debe ser realizado por el desarrollador y avalado por el Sinac. El desarrollador debe considerar los sitios de alta mortalidad donde hay evidencia de accidentes mediante el reporte al Sistema de Trámite de Denuncias Ambientales o investigaciones que así lo demuestran. La empresa responsable de la obra deberá instalar los pasos de fauna en las condiciones adecuadas y respetando los diseños que se indique en el plan de gestión ambiental o en la declaración jurada de compromisos ambientales.

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo, con la asesoría técnica del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) y Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), deberá reglamentar la presente ley. El reglamento debe incorporar criterios de diseño, monitoreo de la efectividad de las medidas implementadas y el abordaje de las necesidades para las mejoras y mantenimiento de estas. De igual forma, debe incluir de manera clara las competencias y alcances de cada institución involucrada.

TRANSITORIO II- En un plazo no mayor a veinticuatro meses posterior a la entrada en vigencia de la reglamentación que indica el transitorio I de esta ley, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), en el ámbito de su competencia, deberá iniciar de manera urgente y prioritaria la identificación de los cruces naturales de fauna y puntos frágiles en infraestructura lineal existente, a fin de que solicite y coordine con las instituciones concernientes la implementación de las medidas ambientales para garantizar la protección y conservación de la fauna silvestre. La implementación de las obligaciones derivadas en este artículo se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, la planificación institucional y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, sin perjuicio de la obligación de prevenir el daño ambiental. Rige a partir de su publicación.

Ley para facilitar la negociación de valores extranjeros en Costa Rica por implementación del reconocimiento de jurisdicción y la participación de inversionistas no domiciliados por medio de la operación remota de intermediarios bursátiles extranjeros	
Ley N° 10973 ALC N° 118 del 07 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento, de Financiamiento y Egresos, el Departamento de Tesorería, la comisión de Inversiones y la Junta Directiva de CORBANA. El proyecto busca modernizar y abrir el mercado de valores costarricense a intermediarios bursátiles extranjeros, permitiendo que entidades autorizadas en determinados países puedan operar directamente en las bolsas de valores de Costa Rica, bajo ciertas condiciones y controles. Se adjunta el texto completo. (anexo 1)
Decretos	
Ministerio de Gobernación y Policía	
Se concede asueto a los empleados públicos del Cantón Central de Limón, Provincia de Limón, el día 16 de octubre de 2026	
Decreto N° 45924 -MGP ALC N° 120 del 09 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para los encargados de temas administrativos de las empresas bananeras del cantón por el cierre de instituciones públicas. Artículo 1°- Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central de Limón, Provincia de Limón, el día 16 de octubre de 2026, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón. Artículo 2°- En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado, en las horas señaladas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de dicha cartera que laboren en ese cantón. Artículo 3°- En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado en las horas indicadas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón. Artículo 4°- En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será la jerarca de esa Institución quien determine con base en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día

	señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón. Artículo 5º- Se excepcionan de la aplicación del decreto a los miembros de los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Artículo 6º- Los jerarcas deberán garantizar que no se vean afectados los servicios públicos considerados esenciales dentro de la institución respectiva y que por su naturaleza exigen continuidad en la prestación del servicio. Artículo 7º- Se excepcionan de la aplicación del decreto los servicios de emergencia, cuidados intensivos, exámenes de laboratorio clínicos y de gabinete, las intervenciones quirúrgicas, citas y programas de atención para la prevención de enfermedades de la Caja Costarricense del Seguro Social. Artículo 8º- Se excepcionan de la aplicación del decreto los funcionarios del Ministerio de Salud que estén en actividades de control e inspección sanitaria en control de vectores, festejos populares y en la atención directa de los niños y niñas de los programas de los CENCINAL. Artículo 9º- Rige el día 16 de octubre de 2026.
--	--

AVISOS

Ministerio de Economía, Industria y Comercio	
Lineamientos e instrucciones para la prórroga y ampliación de la iniciativa “le dejamos trabajar” para la simplificación de trámites, mejora regulatoria y reducción de cargas administrativas	
Directriz N° 002-MEIC ALC N° 115 del 02 de setiembre del 2026	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés general para la Sección de Control Interno de CORBANA. Artículo 1.- Objeto. La presente Directriz tiene como objeto fijar los lineamientos y girar las instrucciones para la prórroga y ampliación de la iniciativa “Le Dejamos Trabajar”, la cual contará con tres componentes: a) Le Dejamos Trabajar Cámaras Empresariales, para eliminar, en ciclos de hasta dos años, que comprenderán las fases de consulta, análisis, definición, implementación y seguimiento; las trabas regulatorias o tramitológicas, requisitos innecesarios y obstáculos administrativos, que no posean una justificación técnica, legal, sanitaria, ambiental, laboral o de interés público claramente identificable; y que representan una barrera al crecimiento de los sectores productivos y la generación de empleo, para los años 2027 al 2030. b) Le Dejamos Trabajar Emprendedores y Pymes, para identificar y eliminar trabas regulatorias o tramitológicas, requisitos innecesarios y obstáculos administrativos, que no posean una justificación técnica, legal, sanitaria, ambiental,

	laboral o de interés público claramente identificable, que afecten el desarrollo de los emprendimientos y las micro, pequeñas y medianas empresas, para los años del 2026 al 2030. c) Cero Traba, para identificar, reportar, y corregir, durante los años del 2026 al 2030, requisitos o trámites que las instituciones no deben pedir a los administrados. Se adjunta la directriz completa. (anexo 2)
--	--